



ACTA Nº 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ENCAUZAMIENTO DE LA CALLE MIRADOR DESDE LA CALLE SALTADERO HASTA EL BARRANCO DE CHA JOAQUINA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2014-2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre dos mil diecisiete, siendo las diez horas treinta minutos, en la Sala SIETE ISLAS ubicada en la planta 1ª del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 116, de fecha 27 de Septiembre de 2017.

La referida Mesa está integrada por los siguientes señores:

- D. JAVIER GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas
- Dª. ELENA FRÍAS CERRILLO, en sustitución del Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.
- Dª. MÓNICA SORIANO DÍAZ, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
- Dª. FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica.
- Dª. ARJA T. HOVI MOILANEN, Jefa de Sección de la Unidad Técnica Orgánica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.
- Dª. GLORIA FLORES TARIFE, como Secretaria de la Mesa.

Constituida la Mesa, se procede a examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Orgánica de Cooperación Municipal y Vivienda de fecha 12 de diciembre de 2017, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes y la propuesta de adjudicación, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MEJORAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: “ENCAUZAMIENTO DE LA CALLE MIRADOR DESDE LA CALLE SALTADERO HASTA EL BARRANCO DE CHA JOAQUINA”, T.M. GRANADILLA DE ABONA

Con fecha 30 de noviembre de 2017 la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre nº3, conteniendo las proposiciones económicas para la licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato de las obras de “ENCAUZAMIENTO DE LA CALLE MIRADOR DESDE LA CALLE SALTADERO HASTA EL BARRANCO DE CHA JOAQUINA” T.M. GRANADILLA DE ABONA”, perteneciente al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2014-2017. El Presupuesto base de licitación (sin IGIC) asciende a 331.718,67 euros.



La OFERTA ECONÓMICA (O) de cada uno de los licitadores admitidos ha sido la siguiente:

Nº	EMPRESA	Oferta Económica
1	ZONA VERDE G.C., S.L.U	302.838,40
2	DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.	311.815,54
3	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	331.700,00
4	GAM Y MAU, S.L.U	315.922,54
5	EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	308.579,59

Los procedimientos y criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación son los siguientes:

10.1 Criterios de adjudicación

De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Oferta Económica	10
2).- Análisis del entorno y organización de los	30
3).- Mejoras a la actuación	60

1) OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (10 puntos.)

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Se valorará, con la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((\text{presup. licitación} - \text{presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación} - \text{presup. mínimo})) * n^{\circ} \text{ pto}$$

Siendo:

presup. ofertado: la oferta económica del licitador que se está valorando

presup mínimo: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores

nº puntos = 10

Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a



la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93.

$$Od = Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

A este respecto, se indica que en caso de que el licitador incurso en baja haya ofertado la mejora prevista en el punto tercero de la presente cláusula a coste cero para la Administración, habrá de considerar este aspecto en la justificación de la totalidad de su oferta.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

A continuación, la Mesa procede a realizar los cálculos necesarios para determinar si, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª del pliego, pueden identificarse proposiciones que puedan considerarse anormales o desproporcionadas:

	CRITERIO ADJUDICACION (oferta económica- máximo 10 puntos)		
Nº	EMPRESA	Oferta Económica	% Baja
1	ZONA VERDE G.C., S.L.U	302.838,40	8,71%
2	DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.	311.815,54	6,00%
3	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	331.700,00	0,01%
4	GAM Y MAU, S.L.U	315.922,54	4,76%
5	EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	308.579,59	6,98%
		314.171,21	5,29%



Oferta Media (Om)

Límite de ofertas superiores en 10 ud. porcentuales a Om	345.588,34
Importe de límite de oferta desproporcionada (Om*0,93)	292.179,23

Del cuadro anterior, conteniendo los cálculos indicados en el pliego, se desprende que no hay ninguna oferta superior al 10 % de la oferta media (Om), por lo que se procedió a la realización de los cálculos necesarios para determinar si, de conformidad con lo previsto en la mencionada cláusula 10ª pueden identificarse proposiciones q se consideren anormales o desproporcionadas, y pudo comprobarse que no ha habido ninguna oferta en baja desproporcionada.

En consecuencia de lo cual, se procede a realizar los cálculos para determinar la puntuación de este criterio de adjudicación a partir de los siguientes parámetros:

Fórmula a utilizar $P = ((PBL - O) / (PBL - Mo)) * Pm$

P= puntuación

PBL= presupuesto base licitación 331.718,67

Pm= puntuación máxima 10

Mo= mejor oferta 302.838,40

O= oferta que se valora

3) MEJORAS A LA ACTUACIÓN (60 PUNTOS)

El siguiente cuadro refleja la oferta de cada licitador en cuanto a las MEJORAS recogidas también en el pliego.

	CRITERIO ADJUDICACION (mejoras- máximo 60 puntos)	MEJORAS			
Nº	EMPRESA	Actuación 2 (17 puntos)	Actuación 3 (32 puntos)	Actuación 4 (11 puntos)	Total Mejoras (60 puntos)
1	ZONA VERDE G.C., S.L.U	17	32	11	60
2	DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.	17	32	11	60
3	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	17	32	11	60
4	GAM Y MAU, S.L.U	17	32	11	60
5	EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	17	32	11	60

Por todo lo anterior, y como se establece en la cláusula 10 de los pliegos, una vez obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación de ambos criterios, así como la **puntuación total resultante**, apareciendo ordenados los licitadores en sentido descendente respecto de la puntuación total.



Nº	EMPRESA	Oferta Económica	% Baja	Puntuación oferta económica	Puntuación Análisis Entorno y Organizac	Puntuación Mejoras	Total Puntuación
1	ZONA VERDE G.C., S.L.U	302.838,40	8,71%	10,00	30	60	100,00
5	EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	308.579,59	6,98%	8,01	30	60	98,01
3	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	331.700,00	0,01%	0,01	30	60	90,01
2	DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.	311.815,54	6,00%	6,89	10	60	76,89
4	GAM Y MAU, S.L.U	315.922,54	4,76%	5,47	11	60	76,47

CONCLUSIÓN

El licitador que ha conseguido la mayor puntuación final es “ZONA VERDE G.C., S.L.U.” con 100 puntos, por lo que se propone, si se estima oportuno, la adjudicación a dicha empresa, por un importe de 302.838,40 € (0 % IGIC), incluyendo las tres mejoras sin costo para la Administración, compuesta por las Actuaciones 2, 3 y 4 que se detallan a continuación y que están contenidas en el anejo Mejoras del proyecto.

MEJORAS	Euros
ACTUACIÓN 2-Mejora Captación Escorrentía Superficial	10.279,60
ACTUACIÓN 3-Mejora de la Pavimentación del Viario	19.355,38
ACTUACIÓN 4-Ajardinamiento y Protección de Taludes	6.727,80
TOTAL MEJORAS	36.362,78

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la propuesta técnica de valoración, la Mesa propone al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de la ENCAUZAMIENTO DE LA CALLE MIRADOR DESDE LA CALLE SALTADERO HASTA EL BARRANCO CHA JOAQUINA en el término municipal de Granadilla de Abona, a la empresa ZONA VERDE G.C., S.L.U. , NIF: B-38.346.896, por la cantidad de 302.838,40 euros, IGIC tipo 0, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, incluidas las actuaciones 2, 3 y 4 contenidas en el anejo Mejoras del proyecto, de acuerdo con la oferta presentada, al ser la más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10ª del pliego que rige la presente contratación, y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas. El importe de adjudicación incluirá la ejecución de las mejoras en los términos indicados en el Pliego, sin coste para la administración.

Y para que conste se firma la presente Acta, en el lugar expresado anteriormente, por los miembros de la Mesa.----